



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

1145-

RESOLUCIÓN No. 297

Por la cual se designa al Subdirector Ambiental Sectorial para expedir los salvoconductos que amparan la movilización, removilización y renovación de especies y/o especímenes de los recursos naturales renovables.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL
MEDIO AMBIENTE – DAMA-

En usos de sus facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 330 de 2003 artículo 2º Numeral 14. – Funciones de la Dirección.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución número 438 de 23 de mayo de 2001 el Ministerio del Medio Ambiente, estableció el salvoconducto único nacional para movilización de especímenes de la diversidad biológica y otorgó la competencia de su expedición a la Autoridad Ambiental correspondiente, según la jurisdicción en el sitio donde legalmente se encuentran los especímenes.

Que igualmente mediante resolución No. 619 del 9 de julio de 2002, el Ministerio del Medio Ambiente, estableció el Salvoconducto Nacional para la movilización de productos primarios provenientes de plantaciones forestales o de los sistemas o arreglos silvícolas.

Que la resolución aludida en el literal anterior no modificó lo relativo a la competencia en la expedición de dichos salvoconductos.

Que el numeral 9 del artículo 2 de el Decreto Distrital No. 673 de 1995, señala que dentro de las funciones del DAMA, se encuentra la de Expedir y efectuar el seguimiento a las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que le corresponda otorgar.

Bogotá sin indiferencia



-148-

Que corresponde al Director del DAMA de conformidad con lo establecido en numeral 14 del artículo segundo del Decreto 330 de 2003, expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad.

Que el mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar al Subdirector Ambiental Sectorial par expedir los salvoconductos que amparan la movilización, removilización y renovación, de especies y/o especímenes de los recursos naturales renovables.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

31 MAR. 2004

Dada en Bogotá D.C., a los


YAMILE SALINAS ABDALA
DIRECTORA

23